ACTA DE ESTUDIO DE IDONEIDAD Y VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
MODALIDAD DE SELECCION	REGIMEN ESPECIAL – CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD
OBJETO CONTRACTUAL	2024I-144 ANUAR ESFUERZOS PARA PROMOVER EL CONOCIMIENTO Y LA VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD MEDIANTE UNA SERIE DE CONVERSATORIOS Y EXPOSICIONES QUE REÚNAN A EXPERTOS, ARTISTAS, COMUNIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL PARA DISCUTIR, COMPARTIR Y REFLEXIONAR SOBRE LA IMPORTANCIA DEL PATRIMONIO EN LA IDENTIDAD CULTURAL DE CÚCUTA.
FECHA DE ELABORACION	18 DE NOVIEMBRE DEL 2024

La Secretaria de Cultura y Turismo del Municipio de San José de Cúcuta, procede a levantar la presente acta de estudio y verificación de la idoneidad acreditada por la FUNDACION FUNCADT identificada con NIT. 900833121-2, representada por REYNOLDH GIOVANNETTY OCHAGA QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía No 1.090.416.778, para lo cual una vez revisados los soportes correspondientes se pudo establecer lo siguiente:

NOMBRE	FUNDACION FUNCADT
NIT	900833121-2
REPRESENTANTE LEGAL	REYNOLDH GIOVANNETTY OCHAGA QUINTERO
OBJETO MISIONAL	OBJETO SOCIAL: OBJETIVOS GENERALES: LA FUNDACION GENTE BUENA COMO USTED PODRÁ CONSTITUIR O PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA FUNDACIÓN PERSIGUE O QUE PUEDA FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O LAS DE AQUELLAS EMPRESAS COMO: SOCIEDADES, ASOCIACIONES EN LAS CUALES TENGAN INTERÉS, SIEMPRE QUE TALES ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS SE RELACIONEN SIEMPRE CON SU PROPIO OBJETO SOCIAL.

VERIFICACIÓN:

La Secretaria de Cultura y Turismo del Municipio de San José de Cúcuta hace constar que verificada la información solicitada y aportada por la FUNDACION FUNCADT identificada con NIT. 900833121-2, representada por REYNOLDH GIOVANNETTY OCHAGA QUINTERO, identificada con cedula de ciudadanía No 1.090.416.778.

IDONEIDAD COMPROBADA:

De conformidad con Ío dispuesto en el Decreto 092 de 2017 en su artículo 3, Colombia Compra Eficiente debe establecer las pautas y criterios para acreditar la reconocida idoneidad de las entidades sin ánimo de lucro, en consecuencia, las directrices de este numeral son de obligatorio cumplimiento.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

A. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

La FUNDACION FUNCADT tiene como OBJETO SOCIAL: OBJETIVOS GENERALES: LA FUNDACION GENTE BUENA COMO USTED PODRÁ CONSTITUIR O PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA FUNDACIÓN PERSIGUE O QUE PUEDA FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O LAS DE AQUELLAS EMPRESAS COMO: SOCIEDADES, ASOCIACIONES EN LAS CUALES TENGAN INTERÉS, SIEMPRE QUE TALES ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS SE RELACIONEN SIEMPRE CON SU PROPIO OBJETO SOCIAL.

B. EXPERIENCIA Y REPUTACIÓN.

De conformidad a la Guía Para La Contratación Con Entidades Privadas Sin Ánimo De Lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-03, emitida por la Agencia Nacional Para La Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la reputación es un elemento subjetivo que consiste en la representación mental colectiva sobre las acciones y resultados obtenidos en el pasado por una persona u organización que describe su habilidad para entregar los resultados deseados.

De esta manera, para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, la Entidad Estatal debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas. Adicionalmente, la Entidad Estatal cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y otro personal clave de las ESAL.

A su vez, la Entidad Estatal debe revisar la trayectoria y el desempeño de las ESAL en la ejecución de proyectos similares a los que va a financiar revisando los documentos de ejecución y evaluación publicados en el SECOP en los términos del artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

En ese orden de ideas, tenemos que la ESAL FUNDACION FUNCADT, ha desarrollado proyectos similares al objeto contractual lo que concluye su reconocida idoneidad. Dentro de los proyectos similares se encuentran:

ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	DURACIÓN	VALOR
MINISTERIO DE CULTURA	CIRCULACIÓN DE PROCESOS ARTÍSTICOS, PATRIMONIALES,CULTURALES, DE FORMA PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL Y/O VIRTUAL, CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE DOS (2) MESES.	07 MESES	$ 40.000.000
	ALFARERÍA: ARTESANÍAS QUE CUENTAN HISTORIAS, CARTILLA ILUSTRADA DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE	7 MESES 8 DÍAS	$ 2.000.000

	PIEZAS EN BARRO.		
	FORTALECIMIENTO Y DINAMIZACIÓN DE PROCESOS ARTÍSTICOS, PATRIMONIALES Y CULTURALES, DE FORMA PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL Y/O VIRTUAL, CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE SEIS (6) MESES.	1 MES	$ 20.000.000
GOBERNACION DE NORTE DE SANTSNDER	**SEMILLEROS** (APOYO Y PROMOCION DE ESTIMULOS PARA LOS PROCESOS DE CREACIÓN Y CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN NORTE DE SANTANDER, CON EL CÓDIGO SEPPI 2016-054000-0200 Y APOYO Y FOMENTO AL ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES EN NORTE DE SANTANDER)	06 MESES	$ 424.291.000
	SEMANA SANTA OCAÑA (APOYO ESTIl¡IULOS A LOS PROCESOS DE CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y DISFRUTE DEL ARTE EI{ NORTE DE SANTANDER)	10 DÍAS	$ 20.000.000
	FORTALECIMINETO DE ESCUELAS ARTISTICAS Y CULTURALES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	4 MESES	$ 1.300.000.000
	EXPLORARTE	1 MES Y 10 DÍAS	$ 100.000.000
	GUITARRAS ICBF LOS PETIOS (CENTRO PARA JÓVENOS PRIVADOS	06 MESES	$ 97.145.000

	DS LA L¡BERTAD)		
	CREACION Y CIRCULACION DE PRODUCTOS ARTISTICOS EN EL MUNICIPIO DE HACARI	05 DÍAS	$ 7.000.000

C. APORTE DEL 30% CONVENIOS DE ASOCIACIÓN ARTICULO 5 DECRETO 092 DE 2017.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

En ese orden de ideas, visto los documentos que acompañan la propuesta de la ESAL, se tiene que se aportan 2 documentos así:

- Certificación bancaria expedido por Banco de Bancolombia, en donde se consta el producto activo “cuenta de ahorros No 088-403219-17”, con nombre de FUNDACION FUNCADT.
- Certificación del CONTADOR PUBLICO de la FUNDACION FUNCADT la contadora BIANCA HERNANDEZ SUAREZ, donde se consta que el valor del aporte al convenio de asociación de la ESAL corresponde a CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($42.857.143) M/CTE.

Los fondos fueron verificados, en donde se tiene que los recursos son reales y se encuentran debidamente depositados.

Lo anterior habilita a la entidad a la contratación directa que trata el decreto 092 de 2017.

VERIFICACIÓN:

La Secretaria de Cultura y Turismo del Municipio de San José de Cúcuta hace constar que verificados la información solicitada y aportada por la FUNDACION FUNCADT identificada con NIT. 900833121-2, representada por REYNOLDH GIOVANNETTY OCHAGA QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía No 1.090.416.778, en su calidad de representante legal de la ESAL; CUMPLE con el perfil, la idoneidad y experiencia requerida, por tanto, puede suscribir el convenio de asociación con el municipio de San José de Cúcuta.

Dada en San José de Cúcuta, en el 18 de noviembre del 2024.

NADIM BAYONA PEREZ
Secretario de Despacho
Secretaria de Cultura y Turismo

TRAZABILIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA FECHA
Proyecto y revisó	FRANCISCO JOSE MENDOZA ROJAS	ASESORA JURIDICA SEC CULTURA Y TURISMO- CONTRATISTA	
Aprobación Jurídica	ROBINSON URBINA	ASESOR JURIDICO SEC GENERAL	
Revisión área Técnica y financiera	JHONNY MONTOYA GALVIS	ASESOR FINANCIERO SEC CULTURA Y TURISMO- CONTRATISTA	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.